



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 883 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2024

**VISTO:** El Informe N° 473-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3448000 y Reg. Exp. N° 2483756, el Informe N° 133-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 1839-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 089-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 034-2024/MMC/SO/PILCOS, el Informe 034-2024/SO-MMC/PILCOS, la Carta N° 021-2024/CORNALINA-PILCOS, el Informe N° 006-2024/RO-RAVT/PILCOS y demás documentación adjunta en ciento treinta y dos (132) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente señora Ana Lilia Choque Janampa, suscriben el Contrato N° 004-2023/ORA de fecha 18 de mayo del 2023, procedente del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 121-2022-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 18-2020-GOB.REG.HVCA/CSO-1, para la ejecución de la obra: “Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica” por la suma de S/ 5,135,851.92 (Cinco millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 92/100 Soles), que comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 021-2024/CORNALINA-PILCOS, de fecha 23 de octubre del 2024, la señora Ana Lilia Choque Janampa – Titular Gerente de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., en mérito al Informe N° 006-2024/RO-RAVT/PILCOS suscrito por el Ing. Rolando Alfredo Vilchez Tapia – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, según el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que ha sido autorizada por la Entidad con la Resolución Gerencial General Regional N° 827-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 18 de octubre del 2024, que afecta la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; agrega que, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra. Sustenta el hecho generador con copia de los asientos respectivos del Cuaderno de Obra, copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 827-2024/GOB.REG.HVCA/GGR y otros documentos;

Que, al respecto, mediante Carta N° 034-2024/MMC/SO/PILCOS, de fecha 25 de octubre del 2024, que contiene el Informe 034-2024/SO-MMC/PILCOS, el Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra, luego del análisis correspondiente presenta su pronunciamiento a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluyendo que: la causal de la ampliación de plazo es por la “ejecución de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 883. - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2024

la prestación adicional de obra, que afecta a la Ruta Crítica del Diagrama PERT o CPM de la obra”; el contratista ha cumplido con el aspecto formal referido a la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo; el Contratista ha cumplido con el aspecto formal referido a presentar su solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga dentro del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, conforme el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, opina PROCEDENTE la petición de la ampliación de plazo N° 01 del Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. por treinta (30) días calendario para la obra; precisa que, la fecha de término de obra se traslada al 19 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 089-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha de recepción 30 de octubre del 2024, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que: La solicitud de ampliación de plazo es motivada por la Resolución Gerencial Regional N° 079-2024-GOB.REG-HVCA/GRI que aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 por un plazo de ejecución de 30 días calendario, que serán computados a partir del 21 de octubre del 2024 (fecha de reinicio de obra N° 02), documento notificado con Carta Múltiple N° 248 de fecha 18 de octubre del 2024, teniendo como nueva fecha de culminación prevista el 19 de noviembre del 2024; con Informe 034-2024/SO-MMC/PILCOS el Supervisor de Obra Ing. Magno Molina Castro remite CONFORMIDAD a la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario. Por tanto, también, otorga OPINIÓN FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 30 días calendario, desde el 21 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024, recomendando su aprobación mediante resolución;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1839-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de octubre del 2024 del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del Monitor de Obra y del Supervisor de Obra, APRUEBA la ampliación de plazo de obra N° 01 por un periodo de 30 días calendario, desde el 21 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024, por lo que recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.**”;

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

## “Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

## Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº: 883 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2024

de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, en consecuencia, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por el Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, cuantificado a partir del 21 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024, para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 19 de noviembre del 2024;

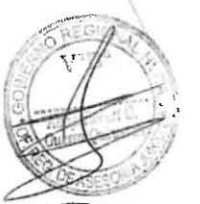
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por treinta (30) días calendario, a partir del 21 de octubre del 2024 al 19 de noviembre del 2024, solicitado por señora Ana Lilia Choque Janampa – Titular Gerente de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica" materia del Contrato N° 004-2023/ORA, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 19 de noviembre del 2024, conforme lo expuesto en el Informe 034-2024/SO-MMC/PILCOS, el Informe N° 089-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor y el Informe N° 1839-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 883 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

07 NOV 2024

Huancavelica,

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N° 01, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y al Magno Molina Castro – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL

